REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DOS (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2020-00104-00.
Demandante: IDEAR.
Demandados: SAUL RICARDO DAZA ZUBIETA

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en vista que la parte actora solicita la devolución de la demanda, y como quiera que esta figura esta en el derecho laboral, pero en el civil se llama retiro de la demanda este despacho accederá a ello conforme el articulo 92 del CGP, teniendo en cuenta la interpretación de las normas procesales el articulo 11 del CGP, máxime que no tiene medidas cautelares practicadas.

En vista de lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER el retiro de la demanda de la referencia de conformidad con lo expuesto en este proveído.
SEGUNDO: **DEVOLVER** los anexos al interesado sin necesidad de desglose, una vez el auto quede en firme. Dejar las anotaciones en los libros radicadores.
TERCERO: **ARCHIVAR** el asunto de la referencia; regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 46.

Revisó: Kelly Rincón.

Proyectó: Edgar Garcia – Edyeha.

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***bcb65d80256dd7f382b61820966731f0e5e154d789fb993b50b51fc923ca908f***
Documento generado en 02/02/2021 07:53:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica